



VISTOS, el Informe N° 001322-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de junio de 2025, el Informe N° 000313-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 10 de junio de 2025; y los Expedientes N° 70141-2025 y N° 78168-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 70141-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Universidad del Pacífico, debidamente representada por Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO*" por realizarse los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural Universidad del Pacífico, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO*", se presenta en un solo acto compuesto por doce escenas. A través, de recursos escénicos contemporáneos como: proyecciones, grabaciones de audio, imágenes de archivo y acciones performáticas, la autora e interprete Diana Daf Collazos reflexiona sobre la pérdida de la voz, el silencio heredado, el duelo no resuelto y las migraciones familiares, articulando una narrativa íntima con una dimensión colectiva. La obra se inicia en un teatro vacío, donde la protagonista recorre el espacio con una cámara en mano. Por medio de una conferencia fragmentada y acciones simbólicas, expresa la dificultad de hablar, utilizando el cuerpo, el sonido y la imagen como medios de comunicación. Seguidamente, surgen escenas que exploran memorias personales vinculadas a su madre, su abuelo, su abuela y su padre, abordando el dolor, la ausencia y las tensiones familiares desde una perspectiva crítica y poética. Cada figura familiar es evocada mediante elementos escénicos específicos: vendas con fotografías, mapas migratorios, proyecciones documentales, rituales simbólicos con vino, tierra, velas y agua. Estos elementos dialogan y permiten representar procesos de duelo interrumpidos y silencios transmitidos de generación en generación. La obra culmina con una escena que alude al renacimiento, en la que la actriz simula un parto simbólico y establece un gesto final de reconciliación con su madre;

Que, "*PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO*" es una obra escrita por Diana Daf Collazos, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se trata de una obra de teatro documental desde un enfoque autobiográfico, en tanto se sustenta en la representación en vivo de una estructura dramática que integra actuación dentro de una estructura escénica, movimiento, texto, música y proyecciones. Del mismo modo, utiliza recursos propios del lenguaje teatral, como el espacio escénico, la acción dramática y el conflicto para construir e invitar a la reflexión;

Que, de acuerdo al Informe N° 000313-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO*", de Diana Daf Collazos, aborda temáticas con un enfoque sensible sobre el silencio heredado, la pérdida de la voz como símbolo de represión emocional y social, el duelo no resuelto, la memoria familiar, la identidad construida desde la migración y las relaciones intergeneracionales. Asimismo, reflexiona sobre la manera en que estas experiencias personales se entrelazan con procesos sociales más



amplios, como el desplazamiento territorial, la ausencia de rituales de despedida y la transmisión de cargas emocionales entre generaciones;

Que, el contenido del espectáculo *"PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra integra símbolos y prácticas propios de la cosmovisión andina y mestiza, como el uso de la tierra, el agua, el vino y las velas en contextos rituales. Asimismo, hace referencia a la migración del campo a la ciudad y a la construcción de memoria desde lo familiar, elementos frecuentes en la experiencia peruana contemporánea. En el ámbito internacional, la obra se vincula con tendencias internacionales del teatro documental y performativo, así como con corrientes de autoficción empleadas para abordar temáticas de identidad, duelo y memoria desde lo personal hacia lo colectivo. Además, la propuesta evidencia realidades sociales peruanas como la falta de reconocimiento a las historias de vida de generaciones anteriores, la ausencia de rituales en contextos de muerte y el silenciamiento de voces femeninas en entornos familiares y comunitarios. Por otro lado, en la puesta en escena se reflejan conductas comunes como la resignación ante el dolor, el intento de resignificar la memoria familiar y la necesidad humana de encontrar sentido mediante el recuerdo y la conexión con los afectos, incluso en ausencia de palabras. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra incorpora lenguajes escénicos contemporáneos que dialogan con elementos tradicionales peruanos, generando un puente entre lo ancestral y lo actual. A nivel social, propone una reflexión sobre el valor del duelo, la memoria y la transmisión intergeneracional de experiencias. Además, propicia diálogos sobre identidad, pertenencia y expresión emocional, especialmente en relación con los vínculos familiares y territoriales. En resumen, la pieza teatral aporta a la sensibilización del público respecto a temas poco visibilizados desde una perspectiva íntima, pero de alcance colectivo;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve la memoria, el respeto por los ancestros, la búsqueda de identidad, la sanación emocional, la verdad y la resiliencia. También resalta la importancia de la comunicación, incluso en ausencia de la palabra, y el valor de la conexión familiar como forma de arraigo. Por otro lado, la puesta en escena resulta positiva por su capacidad de generar reflexión profunda en el espectador, al entrelazar temas familiares con símbolos culturales reconocibles con sensibilidad y respeto;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO"* por realizarse los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural Universidad del Pacífico, ubicado en el Jirón Luis Sánchez Cerro 2121, distrito de Jesús María,



provincia y departamento de Lima, cuenta un aforo habilitado de 278 entradas, teniendo como precio Preventa General el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Estudiantes UP y Consorcio de universidades el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio Comunidad UP el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Postgrado y Egresados UP el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); y como precio Persona en silla de ruedas el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 278 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001322-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado *"PRELUDIO, FICCIONES DEL SILENCIO"* por realizarse los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2025, en el Teatro del Centro Cultural Universidad del Pacífico, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 70027-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES